

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **117** / 2016 S.A.048-2016

Pág. 1 de 21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	117
Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO
Proceso de Contratación	No.048/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
Nit:	860350543-9
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal:	LUZ ESTELLA MARQUEZ ZAMBRANO C.C. 51.857.101
Dirección:	CARRERA 18 A No.103-47 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	8053992 FAX.7035720
Correo electrónico:	contab@topmedical.com.co topmedical@topmedical.com.co
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO
Valor IVA INCLUIDO	OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.900.000,00). IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No.49-00/02 en la ciudad de Bogotá D.C. IMÁGENES DIAGNÓSTICAS-URGENCIAS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.388 . Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 2 17 RECURSO 20" por concepto OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN SERVICIOS , por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00). SIIF No.113316 . Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50" por concepto OTROS SERVICIOS , de fecha 31 DE MARZO 2016 , por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **LUZ ESTELLA MARQUEZ ZAMBRANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**51.857.101 de Bogotá** en calidad de Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal de **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**, con NIT. No.**860350543-9**, Constituida mediante Escritura Pública **No. 3233 de la Notaria 32 Bogotá, el 13 de Diciembre de 1983**, inscrita en esta Cámara de Comercio el **19 de Diciembre de 1983**, bajo el número **144324 del Libro IX**, se constituyó la Sociedad Limitada denominada **HEMATO SYSTEMS LTDA**. Certifica: Que por Escritura Pública **No. 2409 de la Notaria 45 de Santafé de Bogotá del 10 de Octubre de 1992**, inscrita el **14 de Octubre de 1992**, bajo el número **382.182 del Libro IX**, la Sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **02 de Junio de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**8579 DIGE-SSAA-IMDI-RADL** de fecha **22 de Marzo de 2016**, el Señor Coronel (RA) Médico **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector Sector Defensa- Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, el Señor Dr. **ÁLVARO TAFUR ANZOLA**, Coordinador Servicio Imágenes Diagnostica, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto me dirijo al Señor Coronel Subdirector Administrativo con el fin que autorice la siguiente contratación: - Estudio de Conveniencia y oportunidad de arrendamiento de un equipo de Radiología convencional para la vigencia del 2016, para el Servicio de Radiología e Imágenes diagnósticas."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **313 del 28 de Marzo de 2016**, requiere el *"Arrendamiento de un (1) equipo de radiología convencional que incluya*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **117** /2016 S.A.048-2016

Pág. 3 de 21

*adecuación e instalación, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 8579 DIGE-SSAA-IMDI-RADL de fecha 22 de Marzo de 2016. Proceso se encuentra avalado por el Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, y Coordinador Grupo de Imágenes Diagnosticas, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00).**" 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.388**. Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 2 17 RECURSO 20** por concepto **OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN SERVICIOS"**, por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00)**. **SIIF No.113316**. Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS"**, de fecha **31 DE MARZO 2016**, por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.098, Ponencia **No.027 de fecha 02 de Junio de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la **Selección Abreviada No.048/2016**, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00)**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048/2016**. 7. Que mediante Resolución No.479 de fecha **08 de Junio de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048 de 2016**, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO."** 8. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL***

CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **151**, Ponencia **No.041**, de fecha **22 de Julio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.048 de 2016**, cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO**", por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.900.000,00)**, a la empresa **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. NIT.860350543-9**. Y **LIBERAR** la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)**. **11.** Que mediante Resolución No. **878 del 27 de Julio de 2016**, el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena adjudicar el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048 de 2016**, cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO**", por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.900.000,00)** a la firma **TOP MEDICAL SYSTEM S.A** identificado con el **NIT.860.350.543-9** representada legalmente por **LUZ ESTELLA MARQUEZ ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.857.101 de Bogotá**, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual, así mismo ordena la **LIBERACIÓN** de los recursos no comprometidos en la presente adjudicación, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$150.100.000,00)**. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.**21668** DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha **27 de Julio de 2016**, la PD. **PAULA ALVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpeta maestra del Proceso de **Selección Abreviada No.048 de 2016**, y Oferta Económica, total folios **535**, cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 117 /2016 S.A.048-2016

Pág. 5 de 21

CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO", lo anterior con el fin de que se adelante la minuta y firma del respectivo Contrato.

14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente

contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO".**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN

TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.048 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos

legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.900.000,00) IVA INCLUIDO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES** en moneda legal colombiana, dentro de los **SESENTA DÍAS (60)**

SIGUIENTES a la presentación de la factura, conforme al valor mensual adjudicado, radicación de los siguientes documentos, y sujetos a las siguientes consideraciones, presentación de la factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del **bien arrendado por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo del **bien arrendado, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción del **bien arrendado** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.009076654**, cuyo titular es **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**, de **BANCO DE BOGOTÁ.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.388.** Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 2 17, RECURSO 20** por concepto **OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN SERVICIOS"**, por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00).** **SIIF No.113316.** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS"**, de fecha **31 DE MARZO 2016**, por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **117** /2016 S.A.048-2016

Pág. 7 de 21

PESOS M/CTE (\$240.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **313 del 28 de Marzo de 2016**, requiere el "Arrendamiento de un (1) equipo de radiología convencional que incluya adecuación e instalación, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° **8579 DIGE-SSAA-IMDI-RADL** de fecha **22 de Marzo de 2016**. Proceso se encuentra avalado por el Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, y Coordinador Grupo de Imágenes Diagnosticas, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89.900.000,00) IVA INCLUIDO**".

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No.49-00/02 en la ciudad de Bogotá D.C. **IMÁGENES DIAGNOSTICAS-URGENCIAS.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes suministrados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la

Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto del **bien arrendado** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar el **bien arrendado** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción el **bien arrendado** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **JEFE SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 117 72916 S.A.048-2016

Pág. 9 de 21

que las especificaciones y condiciones particulares del **bien arrendado**, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad del **bien arrendado** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante

Martha Jimenez
Esp. D.º Administración
Esp. D.º Contabilidad

certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **117** /2016 S.A.048-2016

Pág. 11 de 21

compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) año más.** **C) SALARIOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL**

CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **117** / **2016** S.A.048-2016

Pág. 13 de 21

se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si

las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 117 S.A.048-2016

Pág. 15 de 21

relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

CONTRATO N° 227, 2016 S.A.048-2016

Pág. 16 de 21

BLANCO

No.	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	TECNICO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	CONSECUENCIA de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Ejecución del contrato	ETAPA PRE CONTRACTUAL	Fecha en que se completa el tratamiento/control		Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad							Cómo	Cuándo
1					Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con el entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	ETAPA PRE CONTRACTUAL	Durante la ejecución del proceso		Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 17 de 21	7.	8.

CONTRATO N° 117 /2016 S.A.045-2016

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 AGO 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal
TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

Reviso:

Dra. DENYS ADIELA GARCIA ALVARADO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SMSM. ALVARO TAFUR ANZOLA
Jefe Servicio de Imagenología
Supervisor

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. MARTHA SANCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

BLANCO

BLANCO

EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXO TÉCNICO No.01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	1033810040	422018	Un (1) Equipo de Radiología convencional que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.	Un (1) Equipo de Radiología convencional para realización de estudios de diferentes partes del De soporte de techo, con la última tecnología desarrollada por el mercado. GENERADOR Potencia generador de mínimo 50 KW - Rango mínimo 40-125 KV o superior Corriente mA mínimo 10-550 o superior mAs Range 0.025 a 630 mAs o superior Tiempo de disparo entre 0,0001 a 10 segundos Control automático de exposición Programas. Consola de Control: - Controles para selección de KV y mAs - El equipo Ofertado deberá contra con display digital - Indicador de KV y mAs - APR- mínimo 50 Alimentación eléctrica trifásica. SOPOPRTE DE TUBO CIELITICO Movimiento vertical Movimiento longitudinal Movimiento lateral Rotación del tubo en el eje X Rotación sobre el eje vertical Mecanismo de frenos TUBO DE RAYOS X Doble punto focal 0.6/1.2 mm Capacidad calórica mínimo de 200 KHU
				Voltaje de tubo 150 kv Colimador manual y/o automatico MESA CON BUCKY Tipo de mesa flotante Dimensiones de la mesa medidas de la mesa - mínimo 800 x mínimo 2000 mm. Altura de la mesa mínimo 680. Distancia entre la mesa y el film mínimo 60. Movimiento longitudinal mínimo 800mm Movimiento lateral mínimo de + - 118mm. Tamaño de cassette 18cm x 24 cm hasta 35cm x 48 cm. Capacidad de peso mínimo 150 kg. BUCKY STAND. Movimiento vertical mínimo de 120 cm. Tamaño de cassette 18cm x 24 cm hasta 35cm x 43 cm.
				Diseñado para ser utilizado 24 horas 7 días a la semana. Diseñado para ser usado convencional o cassette CR. El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza, Cuello, torax, abdomen, pelvis miembros inferiores. Miembros superiores, columna cervical y articulaciones entre otros.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Garantía Técnica

1. <u>REGISTRO SANITARIO INVIMA</u>	Registro INVIMA para el equipo biomédicos a entregar, acuerdo al Decreto 4725 de 2005.
2. <u>CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO</u>	Certificado de distribuidor exclusivo autorizado y/o representación del fabricante en el mercado colombiano para la marca que se ofrezca. Certificación de la casa fabricante en el cual certifique una existencia en el mercado colombiano de 8 años para la marca que se ofrezca.



1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 19 de 21	7.	8.

3. <u>ACCESORIOS</u>	Carta de compromiso de disponibilidad de ACCESORIOS: Donde se garantice se ofrezcan todos los accesorios originales de los equipos ofertados, que permitan la atención integral en todo tipo de paciente. Es decir, que en los equipos a ofertar deben venir implícitos los accesorios y demás elementos que sean necesarios para la realización de todo tipo de estudios, independientemente de la edad del paciente, por lo que software y demás requisitos para adelantar los estudios, deben estar incluidos en la oferta del equipo.
4. <u>FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA</u>	Carta de compromiso donde el oferente se comprometa a que todos los equipos funcionen normalmente de acuerdo a su capacidad, y que ante cualquier tipo de falla, sea atendida con un tiempo de respuesta máximo de 6 horas y ésta sea subsanada en un tiempo (máximo 72 horas). Excepto en caso de que sea necesaria la importación de las partes a cambiar. NOTA: En caso de que el equipo necesite cambio de partes que requieran ser importadas, tendrá un plazo (máximo de 4 días hábiles) después de ser diagnosticado el equipo. Terminado el tiempo máximo (4 días hábiles), en donde el contratista no haya subsanado las fallas técnicas del equipo, El Hospital Militar descontará del total del canon de arrendamiento los días que el equipo continúe fuera de servicio, de acuerdo a la base mensual del canon de arrendamiento; cabe aclarar que el equipo no será recibido con soluciones parciales de la falla.
5. <u>CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO</u>	Carta de compromiso en donde manifieste una asistencia técnica y capacitación con entrenamiento dirigido al personal médico, del Servicio de Imágenes Diagnosticas, que incluya entrenamiento, manejo, soluciones a inconvenientes, posibles fallas del equipo. Este deberá tener una intensidad de mínima de 5 días hábiles. De igual manera se debe garantizar un acompañamiento cuando la institución requiera. La capacitación y el entrenamiento debe estar paralelo al proceso de inicio de funcionamiento del equipo y debe tener un acompañamiento permanente del personal técnico y profesional durante los procesos hasta tanto se certifiquen. Por tal motivo, el personal que asista a la capacitación de entrenamiento, deberá de recibir certificado expedido por la empresa, que acredite el grado de responsabilidad e idoneidad del funcionamiento y manejo del equipo. o Durante la ejecución del contrato si se requiere de capacitación adicional en algunos estudios que no fueron abarcados de manera inicial, el contratista deberá disponer de personal idóneo para brindar asesoría y acompañamiento que se requiera con el fin de optimizar el uso del equipo y dar un manejo adecuado.
6. <u>GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO</u>	• Para efectos de la ejecución del contrato, copia de las garantías de los equipos deberán ser entregadas al Hospital Militar Central. • La garantía mínima de cada equipo debe ser expedida directamente por el fabricante. • Las garantías deben ser la indicada en años calendario y debe abarcar defectos en los componentes o cualquier imperfección. • Durante el tiempo de garantía se deben realizar las visitas de calibración en la periodicidad que recomienda la fábrica de los equipos. Si el reporte muestra diferencias con los valores de referencia del equipo, se deben realizar las actividades correctivas para que los resultados correspondan a las mediciones que indica el fabricante, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos. La calibración se debe realizar con una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia o la recomendada por el fabricante. • Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo si es necesario con los repuestos que son

	considerados dentro del mantenimiento preventivo en la periodicidad que indique el fabricante, cuando estos se requieran, garantizando el correcto funcionamiento del equipo. • Si durante el tiempo de garantía los equipos requieren mantenimiento correctivo, el CONTRATISTA, a su cargo, debe suministrar los repuestos en el menor tiempo posible, así como realizar aquellas correcciones derivadas de fallas del bien por defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de la manipulación. En caso de que el oferente adjudicatario no pueda suministrar dicho soporte o el daño sea por tiempo prolongado, deberán indicarse las alternativas con que la empresa garantizará la continuidad del servicio. • Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien. • Los equipos ofertados deben contar con Certificado FDA o certificación de Cumplimiento de estándares de la Comunidad Europea y/o <u>su equivalente</u>.
7. <u>EQUIPOS</u>	a. El oferente dentro de su propuesta deberá ofrecer el equipo de radiología convencional para urgencias totalmente nuevo de acuerdo con las especificaciones requeridas para tal fin incluyendo sus accesorios y demás elementos que requieran para su funcionamiento. NOTA: Es de aclarar que el contratista deberá garantizar el suministro e instalación de todos los elementos, insumos y materiales necesarios para la puesta en marcha del equipo.

OBLIGACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIENTO

1. Realizar el desmonte del equipo de radiología convencional, que actualmente se encuentra en el área de Imágenes Diagnósticas urgencias. El equipo desmontado debe ser ubicado en el área que asigne el Hospital Militar Central.
2. El equipo desmontado deberá ser ubicado en el edificio de Imágenes Diagnosticas, segundo piso- sala F, se debe realizar la instalación y puesta en funcionamiento sin que lo anterior genere costos al Hospital Militar Central.
3. El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza, Cuello, torax, abdomen, pelvis miembros inferiores. Miembros superiores, columna cervical y articulaciones.
4. El oferente interesado en participar podrá realizar previamente una visita a las instalaciones del Hospital Militar Central para verificar las instalaciones físicas, área y planos eléctricos arquitectónicos, hidráulicos.
5. El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al comisionamiento del equipo.
6. El oferente deberá incluir dentro de su propuesta los costos asociados a adecuación e instalación y colocación en funcionamiento del equipo ofertado.
7. Dentro del valor de la oferta deberán contemplarse, impuestos, soporte técnico, transporte local e ingreso del equipo al Hospital.
8. La cancelación del canon de arriendo mensual al contratista, se iniciara a partir del momento en el que la empresa adjudicataria realice la adecuación, entrega del equipo y puesta en funcionamiento del mismo, acta y recibo a satisfacción en donde se manifieste que el total de los equipos está en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio; incluyendo accesorios para la operación del equipo.
9. En caso de que el contratista necesite el cambio de un repuesto, para dar una solución oportuna y que requiera realizar trámites de importación, esta debe ser subsanada en un tiempo (máximo de 4 días hábiles). Terminado el tiempo máximo (4 días hábiles), en donde el contratista no haya subsanado las fallas técnicas del equipo, El Hospital Militar descontara del total del canon de arrendamiento los días que el equipo se encuentre fuera de servicio, de acuerdo a la base mensual del canon de arrendamiento; cabe aclarar que el equipo no será recibido con soluciones parciales de la falla.
10. El equipo de radiología convencional deberá contar con un sistema de protección en caso de picos o variaciones de electricidad que puedan afectar el buen funcionamiento del equipo.
11. El contratista deberá suministrar la hoja de vida del equipo de radiología convencional al área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central, al momento del ingreso, especificando procedencia del equipo, mantenimientos preventivos y correctivos realizados en el año de uso, de igual manera deberá entregar

- el reporte de mantenimiento original, donde se especifiquen la relación de las partes y/o repuestos instalados y actualizar la hoja de vida al término de cada visita.
- Se deberá presentar cronograma de mantenimiento preventivo y predictivo, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el fabricante del equipo.
 - Presentar un cronograma detallado de obra especificando actividades y tiempos, en cuanto al proceso de desinstalación, adecuación, instalación y puesto en funcionamiento del equipo de radiología convencional; este cronograma deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se adjudique el proceso.
 - El contratista deberá hacer entrega de manual técnico en español, manual usuario en español, certificado de calibración o carta de exclusión (fabrica), certificado de importación, protocolo de mantenimiento, placa de entrega del equipo y certificación para la provisión de repuestos.
 - copia de la hoja de vida, registro INVIMA, tipo de vinculación laboral y capacitaciones de fábrica del personal que ejecutara el mantenimiento a equipo biomédico del Hospital Militar Central.
 - El contratista deberá de contar con stock de partes y repuestos para la solución de fallas comunes en el equipo, lo cual garantice tiempo de respuesta cortos.
 - En caso de que sea necesario reemplazar el tubo de Rx, se deberá suministrar un reemplazo de manera inmediata el cual deberá contar con las mismas especificaciones técnicas.
 - Instalar un sistema que indique la generación de radiación a la entrada de la sala de radiología convencional urgencias.
 - El proyecto deberá ser entregado en su totalidad en un tiempo no mayor a 90 días calendario, contados a partir de la firma de la minuta del contrato, excepto en caso de que el contratista se enfrente a las siguientes situaciones: terremoto, inundación, asonada, levantamiento, incendio, guerra, explosión.
 - El contratista para la ejecución de las actividades de adecuación debe cumplir con la normatividad de RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas, OSHAS 18001 especificaciones de seguridad en el trabajo, NTC- ISO 14001 gestión ambiental, NTC- ISO 31000 gestión de riesgos, Resolución 2003 del 2014 Ministerio de Salud y protección social).

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR	VALOR MENSUAL OFERTADO
					VALOR UNITARIO MENSUAL
1	1033810040	Alquiler o Arrendamiento de Un Equipo de Radiología Convencional que incluya Adecuación, Instalación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Soporte Técnico (De acuerdo a características técnicas)	Unidad	1	15.500.000
VALOR IVA 16%					2.480.000
V/R MENSUAL TOTAL					17.980.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

09 AGO 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

PD. **YOLIMA GONZÁLEZ SOLER**
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDE**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA

LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal
TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

SV. **ALVARO GARCIA RODRIGUEZ**
Comité Técnico Evaluador